CONTRATO DE MEMBRESÍA PROVISIONAL AL PROGRAMA DE BENEFICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS SINDICAL, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO (A) GENERAL C. PEDRO RINCON RIVAS, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA CARMONA RODRIGUEZ MARCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL O LA CONCESIONARIA". A LOS COMPARECIENTES EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SE LES DESIGNARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

Que el 25 de septiembre de 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede atrás para el 2030

"La Agenda 2030 plantea que todas las personas deben tener acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles. Y esto incluye la seguridad vial, principalmente mediante la ampliación del transporte público".

Entre las diez recomendaciones que ofrece la agenda, destaca la adopción a corto y largo plazo de estrategias que reduzcan las emisiones de carbono mediante la implementación de nuevas tecnologías.

Derivado de las resoluciones de la mencionada agenda y en busca de cumplir con su objeto y permitir a sus agremiados ofrecer servicios con tecnologías de vanguardia, "MOVIMIENTO NACIONAL DE TRANSPORTE EN GENERAL" ASOCIACIÓN CIVIL encomendó a "LA PROMOTORA", estructurar alianzas estratégicas que permitan la consecución de estos propósitos, mediante la modificación de los vehículos utilizados por sus sindicatos y organizaciones agremiados, con el propósito de que estos últimos cuenten con un motor a GAS NATURAL o GAS LICUADO DE PETRÓLEO, en el corto plazo, siendo esta la primera de las acciones que se realizarán. A la implementación de los beneficios derivados de dichas alianzas en lo sucesivo se les denominará "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS"..

#### DECLARACIONES

Declara "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS", por conducto de su representante:

A. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación social OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS SINDICAL, S.A. DE C.V., según consta en la escritura

pública número 158,655 de fecha 15 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Garduño García Villalobos, Notario Público 135 de la Ciudad de México, e inscrito su primer testimonio ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021086047, de fecha 16 de noviembre del año 2021.

- B. Que su objeto social es la recaudación, implementación, administración y operación de programas de beneficios, así como la prestación de servicios financieros, necesarios y convenientes para la realización de su objeto social, entre otras.
- C. Que tiene su domicilio fiscal y principal asiento de sus negocios en Ciudad de México, y que se encuentra en proceso de inscripción su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D. Que se identifica en este acto mediante credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: 7895621345645.
- E. Que cuenta con la experiencia, recursos e infraestructura, personal propio debidamente capacitado y entrenado, así como con relaciones de negocios establecidas con terceros de su misma rama de actividad comercial y otras afines adecuados y convenientes para cumplir fielmente con todas y cada una de las obligaciones que asumirá a su cargo en los términos del presente contrato.
- F. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato según consta en la escritura pública referida en la declaración A., facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas, en forma alguna.
- G. Que generó un programa de suministro de gas natural o gas licuado de petróleo y comodato del EQUIPO DE CONVERSIÓN de motores de gasolina a gas natural o gas licuado de petróleo dependiendo el caso, con el propósito de que los miembros del programa gocen de los beneficios obtenidos del ahorro que genera el consumo de gas natural o gas licuado de petróleo versus el costo de la gasolina.
- H. Que es de su interés prestar sus servicios a "EL O LA CONCESIONARIA" con el propósito de que como miembro provisional del programa goce de los beneficios obtenidos del ahorro que genera el consumo de gas natural o gas licuado de petróleo versus el costo de la gasolina. Para tal efecto, el vehículo utilizado por "EL O LA CONCESIONARIA" que se describe más adelante deberá estar equipado para su funcionamiento con gas natural o gas licuado de petróleo.

Declara "EL O LA CONCESIONARIA", por su propio derecho:

- A. Que es una persona física con capacidad legal y facultades necesarias para la celebración del presente contrato, identificándose en este acto con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral con clave de elector: <u>7895621345645</u>(ANEXO 1).
- B. Que cuenta con la capacidad económica necesaria para cumplir cabalmente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- C. Que se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos y demás contribuciones municipales, estatales y federales.
- D. Que los recursos con los que lleva a cabo sus operaciones normales provienen de fuentes lícitas.
- E. Que la información proporcionada y documentación presentada a "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" para el presente contrato es cierta y auténtica.
- F. Que es de su conocimiento que los derechos y obligaciones se ajustan a las condiciones de mercado en relación con el servicio objeto del presente contrato, sin que exista lesión ni vicios en su consentimiento.
- H. Que es legítimo propietario o cuenta con los derechos de uso del automóvil tipo <u>SEDAN</u> marca <u>Kia</u>, modelo <u>2021</u>, motor \_\_\_\_\_\_ número de serie <u>TY897878T78879</u>, el cual utiliza la placa número <u>MPET-2022</u> conforme su tarjeta de circulación (ANEXO 3) con número económico <u>TY897878T78879</u> para proporcionar servicios de transporte concesionado tipo TAXI (en lo sucesivo "EL VEHÍCULO"), conforme la concesión que lo acredita como concesionario de transporte público (ANEXO 4).
- I. Que como agremiado del Taxis Panteras a quien en lo sucesivo se le denominará "EL SINDICATO", integrante del "MOVIMIENTO NACIONAL DE TRANSPORTE EN GENERAL" ASOCIACIÓN CIVIL, le ha sido informado que es candidato para participar en el programa de suministro de gas natural o gas licuado de petróleo y comodato del EQUIPO DE CONVERSIÓN de motores de gasolina a gas natural o licuado de petróleo, según sea el caso y es de su interés participar en el mencionado programa en afán de gozar de los beneficios obtenidos del ahorro que genera el consumo de gas natural o gas licuado de petróleo versus el costo de la gasolina. Para tal efecto, es de su interés que EL VEHÍCULO sea equipado para su funcionamiento con gas natural o gas licuado de petróleo, así como firmar un CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL O GAS

LICUADO DE PETRÓLEO Y CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO DE CONVERSIÓN con el aliado estratégico en la división de combustibles de "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS".

J. Que requiere contratar los servicios de "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS", en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.

## Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:

- A. Derivado de la celebración del CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y COMODATO DEL EQUIPO DE CONVERSIÓN de motores de gasolina a gas natural o gas licuado de petróleo, "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS", estará encargada de cobrar a "EL O LA CONCESIONARIA" los consumos de gas natural o gas licuado de petróleo en las estaciones de servicios designadas, así como lo correspondiente a "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS" y el ahorro de "EL O LA CONCESIONARIA" y posteriormente dispersar éste último concepto de las cantidades recibidas a través de "EL SINDICATO".
- B. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan y es su voluntad celebrar el presente contrato para los fines que más adelante se señalan, sujetándose a las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS"

En términos del presente contrato, " EL O LA CONCESIONARIA " así como su(s) OPERADOR(ES) se adhieren a "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS", que administra " LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS", y en tal virtud se obliga a cargar exclusivamente gas natural o gas licuado de petróleo en las estaciones de servicios de la gasera que forma parte del programa.

"LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" se obliga a recibir el pago de los consumos de gas natural o gas licuado de petróleo que "EL O LA CONCESIONARIA" adquiera en las estaciones de servicios designadas mediante los procedimientos que más adelante se detallan, y a administrar los ahorros generados por la diferencia entre el precio de gas natural o gas licuado de petróleo y la gasolina, según sea el caso. A dicha diferencia en lo sucesivo se le denominará el "AHORRO".

"LAS PARTES" acuerdan que el precio de referencia de la gasolina regular a utilizar para determinar la diferencia con el precio del gas natural o gas licuado de petróleo, será el promedio semanal reportado ante la CRE (Comisión Reguladora de Energía) por los permisionarios de dicho combustible en el municipio de Islas Mujeres, en la parte continental. De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que, ante un eventual desabasto, se tomará como referencia el promedio de la gasolina premium.

Al alcance de sus obligaciones en el presente contrato, "LA OPERADORA DEL PROGRAMA

DE BENEFICIOS" queda autorizada por "EL O LA CONCESIONARIA" para recaudar en las instalaciones designadas los siguientes conceptos:.

- 1. Cobrar el consumo del gas natural o gas licuado de petróleo (según sea el caso) el cual se pagará posteriormente a la gasera a razón del precio publicado por las autoridades Federales en la fecha de realización del consumo y pago correspondiente. Para tal efecto, "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" pagará a la gasera designada para proveer los consumos del programa, las cantidades que resulten de multiplicar el número total de litros de combustible efectivamente suministrados en cada carga efectuada, por el precio por litro publicado por la autoridades federales correspondientes, tomando como base para la determinación de la contraprestación, la información contenida en el documento denominado "COMPROBANTE" o "TICKET" respectivo, el cual será emitido por "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" tal y como se describe más adelante.
- 2. Cobrar adicional al consumo del gas natural o gas licuado de petróleo (según sea el caso), \$2.50 (dos pesos 50/100 M.N.) de cada litro adquirido como aportación a "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS", de los cuales el 5% (cinco por ciento) "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" utilizará para cubrir los costos de recaudación y administración de "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS", el cual incluye:
  - a) Programa de rifas (electrodomésticos, tabletas, celulares, motocicletas, computadoras, viajes de placer, boletos y cortesías familiares para amenidades y para el vehículo; juegos de llantas, servicios completos de mantenimiento, frenos, suspensión y afinaciones).
- 3. Retener el monto que le corresponde a "EL O LA CONCESIONARIA" del "AHORRO" que se genera de la diferencia del precio del gas natural o gas licuado de petróleo versus el precio de la gasolina, del cual el 5% (cinco por ciento) "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" utilizará para cubrir los costos de recaudación y administración respectivo.

SEGUNDA.- CONSUMOS MINIMOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS

"EL O LA CONCESIONARIA", acepta que deberá consumir la cantidad mínima de 700.00 ltros de gas natural o gas licuado de petróleo (según sea el caso) para "EL VEHÍCULO" para participar en "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS" del cual obtendrá los siguientes beneficios:

<u>PROGRAMA DE RIFAS:</u> Este programa será operado por "EL SINDICATO", quien será el responsable de llevar a cabo las rifas bajo protocolos de transparencia y cumplimiento. Los bienes y servicios susceptibles de ser rifados podrán ser: Electrodomésticos, tabletas, celulares, motocicletas, computadoras, viajes de placer; y para el vehículo: juegos de llantas, servicios completos de mantenimiento, frenos, suspensión y afinaciones, entre otros, los cuales serán entregados por "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS".

Los beneficios del PROGRAMA DE RIFAS de "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS" aplicarán siempre y cuando cumpla con el consumo mínimo referido en esta misma cláusula.

# TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE GAS NATURAL O GAS LICUADO DE PETRÓLEO A TRAVÉS DE "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS".

"EL O LA CONCESIONARIA" reconoce y acepta que para mantener su participación en "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS" deberá consumir en las estaciones de servicio específicamente designadas por "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS", y en cada consumo se realizará el siguiente procedimiento:

- 1. Llegar a la estación de servicio designada.
- 2. Solicitar la carga del número de litros de gas natural o gas licuado de petróleo que desee adquirir.
- 3. Proporcionar al encargado/cobrador su número de operador, las placas del vehículo, el kilometraje del vehículo y los litros con los que cuenta su tanque antes de la carga.
- 4. Verificar que el encargado/cobrador suministre los litros efectivamente solicitados.
- 5. Pagar al encargado/cobrador el monto total del suministro de gas natural o gas licuado de petróleo, así como su aportación a "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS" y el "AHORRO" respectivo en efectivo y en moneda nacional.
- 6. El encargado/cobrador registra la compra realizada de los litros de gas natural o gas licuado de petróleo suministrados, la aportación al PROGRAMA DE BENEFICIOS y el "AHORRO" correlativo.
- 7. El encargado/cobrador de "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" registra la operación correspondiente.
- 8. El encargado/ cobrador de "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" proporciona el comprobante respectivo, detallando los siguientes conceptos:
  - a. Consumo de gas natural o gas licuado de petróleo efectivamente suministrado.
  - b La aportación a "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS".
  - c El "AHORRO" de "EL O LA CONCESIONARIA".

#### CUARTA.- CONSULTA DEL ESTADO DE CUENTA

Para consultar su estado de cuenta provisional, "EL O LA CONCESIONARIA" podrá hacerlo vía mensaje de correo electrónico a "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" a la dirección electrónica <u>privas@cambiaygana.mx</u>. Dicho estado de cuenta le será entregado a la dirección de correo electrónico proporcionada para tales efectos.

# QUINTA.- DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

"LAS PARTES" convienen que, por la aplicación de "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS", se generarán costos operativos que serán cubiertos a través de la propia recaudación realizada por "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS". Para tal efecto, "EL O LA CONCESIONARIA" acepta que del "AHORRO" se destine un 5% (cinco por ciento) para la

operación de "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS".

Asimismo, en caso de que [object Object] no cubra el consumo mínimo de litros de gas natural o gas licuado de petróleo (según sea el caso) faculta a "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" a disponer del "AHORRO" para cubrir los costos de operación y/o otros autorizados, a efecto de que "EL O LA CONCESIONARIA" no pierda los beneficios obtenidos a través de "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS" y estén al corriente de sus obligaciones adquiridas.

Una vez cumplidas las obligaciones de [object Object], cualquier cantidad remanente del "AHORRO" a favor de esta última, se depositará a "EL SINDICATO" en los siguientes 5 días hábiles posteriores a la terminación de la vigencia del presente contrato, previa comprobación, por lo que en este acto "EL O LA CONCESIONARIA" autorizan que dicha cantidad sea depositada a "EL SINDICATO" en el periodo acordado.

#### SEXTA.- DEL REGISTRO AL PROGRAMA DE BENEFICIOS, USO DE DATOS PERSONALES

"EL O LA CONCESIONARIA" "LAS PARTES" convienen que, por la aplicación de "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS", se generarán costos operativos que reconoce y acepta que, para formar parte de "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS" objeto del presente contrato, ha entregado a "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" la información personal que a continuación se describe:

- Nombre
- Domicilio
- RFC
- Teléfono y correo electrónico
- Datos de identificación del vehículo

En virtud de lo anterior, [object Object] acepta que la información previamente proporcionada sea utilizada para todos los fines necesarios y convenientes para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por cada una de "LAS PARTES" en el presente contrato, y asimismo acepta que su información sea utilizada para que se haga de su conocimiento la existencia de nuevos productos relacionados con "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS".

#### SÉPTIMA.- DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN

"EL O LA CONCESIONARIA" podrá solicitar la facturación de las operaciones de suministro de gas licuado de petróleo a través de correo electrónico. Para tales efectos, "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" pone a su disposición la dirección electrónica aruiz@cambiaygana.mx Esta solicitud se deberá de realizar una vez que haya concluido la vigencia del presente instrumento legal.

#### OCTAVA.- VIGENCIA

El presente contrato tiene una vigencia de 30 días para ambas partes, iniciando la misma a partir del día siguiente en que se haya firmado el CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL O LICUADO DE PETRÓLEO Y COMODATO DEL EQUIPO DE CONVERSIÓN de motores de gasolina a gas natural o gas licuado de petróleo referido anteriormente, así como la instalación del EQUIPO DE CONVERSIÓN de motores de gasolina a gas natural o gas licuado de petróleo en "EL VEHICULO".

## NOVENA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Al darse por concluido el presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula octava anterior, este contrato se tendrá por terminado automáticamente sin necesidad de notificación judicial alguna, tan pronto como "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" haga entrega de las cantidades que cubran los costos de las obligaciones previamente adquiridas por "EL O LA CONCESIONARIA" con el proveedor de gas natural o gas licuado de petróleo así como la devolución del EQUIPO DE CONVERSIÓN por parte de "EL O LA CONCESIONARIA" que se instaló en "EL VEHICULO" a través de "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS", o en su defecto, se celebre el CONTRATO DE MEMBRESIA DEFINITIVA AL "PROGRAMA DE BENEFICIOS", el "CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL O GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y COMPRAVENTA A PLAZOS" respectivo.

## DÉCIMA.- RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

El presente contrato no pretende y no deberá interpretarse en el sentido de que crea una relación de mandante y mandatario, poderdante y apoderado, agente, patrón y empleado, y/ o socio o asociación entre "EL O LA CONCESIONARIA" y "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" ". Por tal motivo ninguna de "LAS PARTES" estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna por virtud de este contrato, y cada una de "LAS PARTES" será responsable exclusivamente de sus propios actos.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de este contrato el término "Información Confidencial" significa cualquier información entregada por "LAS PARTES" en virtud de este contrato o en relación con "EL PROGRAMA DE BENEFICIOS", su estructura, procedimientos, administración, los productos objeto del mismo, y toda la información contenida en los manuales, estudios, audios, gráficas y materiales electrónicos, y cualquier otro documento o comunicaciones orales o escritas.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información entregada recíprocamente en virtud de este contrato y se obligan a responder del pago de daños y perjuicios que ocasionen a su contraparte por el incumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

## DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" convienen expresamente que, "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS" estará facultada para ceder total o parcialmente sus derechos conforme al presente contrato a cualquiera de sus subsidiarias y/o partes relacionadas, bastando para tal efecto la notificación que se haga llegar con 10 (diez) días de anticipación previos a la celebración del contrato de cesión de derechos que corresponda

## DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Todos los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES" deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea personalmente, o por correo electrónico con acuse de recibo, a los domicilios y correos que se precisan en este contrato, a no ser que "LAS PARTES" notifiquen por escrito su cambio de domicilio o correo electrónico.

Los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES" se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario, si se entregan personalmente y se firma acuse de recibo al momento de dicha entrega, así como si se envían por correo electrónico.

"LAS PARTES" señalan como sus respectivos domicilios convencionales y correo electrónico, para los efectos establecidos en esta Cláusula los siguientes:

### "EL O LA CONCESIONARIA":

Domicilio: AHORRO POSTAL Col. Niños Héroes C.P. 03440 BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

Dirección de correo electrónico: undefined

Teléfono de contacto: 9220052636

#### "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS":

Domicilio: San Francisco 1529 int.101, Col. Tlacoquemecatl, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, México.

Dirección de correo electrónico: itrujillo@cambiaygana.mx; gmurrieta@cambiaygana.mx

#### DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y TÍTULOS

Los encabezados y títulos contenidos en este Contrato se han usado únicamente para una fácil identificación y mejor entendimiento de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES", contenido en el presente contrato.

## DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de

Quintana Roo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.	
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, y co lo integran, "LAS PARTES" lo firman de confor de ellas un ejemplar, en Isla Mujeres, Quinta Ro	midad en dos tantos, conservando cada una
"EL O LA CONCESIONARIA"	OPERADORA DE PROGRAMA DE BENEFICIOS SINDICAL, S.A. DE C.V., Representada por
C. NOMBRE Y FIRMA	C. PEDRO RINCÓN RIVAS
TESTIGO DE "LA OPERADORA DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS"	

C. PRISCILA GUILLERMINA MORALES ALARCÓN